



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 02 ABR. 2014

Señor
NATHALIE BARRIOS AMAYA
Cabo Drilling Colombia Corp.
Dirección: Kr 20 No 17-31
Teléfono: 6913278 - 6710153
Correo: nathalieb@cabo.ca

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	23 de Enero de Año 2014
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2014-021- CONSULTA
Tema	Clasificación de grupo.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"En la actualidad, nuestra empresa, Cabo Drilling Colombia Corp., como prestadora de servicios, es sucursal de compañía extranjera, que la planta de personal NO ha sido ni es en la actualidad mayor a doscientos (200) trabajadores, que ni las compras ni las ventas superan el 50% del total de compras o ventas totales y adicionalmente no posee activos totales superiores a 30.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Con estas características a que grupo pertenecemos? (Sic).

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En razón a que la información aportada por la entidad es insuficiente para poder concluir en que grupo quedaría clasificada, no le es posible a este Organismo de Normalización pronunciarse con precisión al respecto. Sin embargo, con la información remitida la entidad estaría clasificada en el grupo 2 o 3.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



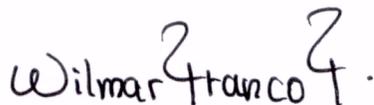
**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por lo que la compañía, deberá hacer un análisis de los decretos 2784, 2706 de 2012 y 1851, 3019, 3022,3023 y 3024 de 2013, frente a su situación particular con el fin determinar en qué grupo quedaría clasificada.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: APGO
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP